



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 573-2017-A/MPP
San Miguel de Piura, 10 de julio de 2017.

Visto, el documento INFORME N° 878-2017-PPM/MPP de fecha 21 de Junio de 2017, emitido por el Procurador Publico Municipal de esta Municipalidad Provincial de Piura, relacionado a Cumplimiento de Mandato Judicial – Resolución Numero VEINTE de fecha 17 de Febrero de 2017, emitido por la Primera Sala Civil de Piura - Corte Superior de Justicia de Piura, a favor del demandante PUNTO VISUAL S.A., y;

CONSIDERANDO



Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los PROCURADORES PUBLICOS, conforme a Ley.



Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo: *“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)”*



Que, mediante el documento del visto, promovido por el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Piura, como área competente en los Procesos Judicializados, hace llegar a la Oficina de Secretaria General copia simple de las sentencias: **RESOLUCIÓN N° 13 - SENTENCIA** de fecha 22/06/2016, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Piura; **RESOLUCIÓN N° 20 – SENTENCIA DE VISTA**, de fecha 17 de Febrero de 2017; emitida por la Primera Sala Civil de Piura, recaída en el Expediente N° 0002150-2012-0-2001-JR-CI-02, MATERIA Proceso Contencioso Administrativo, DEMANDANTE PUNTO VISUAL S.A., DEMANDADO Municipalidad Provincial de Piura, señalando principalmente lo siguiente:



PRIMERO.- Que, mediante expediente judicial N° 02150-2012-0-2001-JR-CI-02, la empresa Punto Visual interpone demanda contenciosa administrativa, a fin que se declare la nulidad total y/o ineficacia de la a) Resolución de Alcaldía N° 643-2012-A/MPP de fecha 29 de mayo de 2012; b) Resolución Jefatural N° 391-2011-OFyC-GSECOM/MPP de fecha 19 de julio de 2011 y c) La Papeleta Infracción Administrativa N° Serie A-2011 N° 0001320 de fecha 03 de mayo de 2011.

SEGUNDO.- Que, habiéndose contestado la demanda en el plazo de ley, y culminado los actos procesales, se ha emitido sentencia (Resolución N° 13), por lo cual se ha resuelto: "FUNDADA la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por PUNTO VISUAL S.A. contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA: en consecuencia: 1) DECLÁRESE NULA Y SIN EFECTO LEGAL: a) La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 643-2012-A/MPP de fecha 29 de mayo del 2012 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la

Resolución Jefatural N° 391-2011-OFyCGSECOMIMPP del 19 de julio del 2011., b) La RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 391-2011-OFyC-GSECOM/MPP del 19 de julio del 2011, que declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Papeleta Multa N° 1320. c) La PAPELETA MULTA ADMINISTRATIVA N° Serie A-2011 N° 0001320 de fecha 03 de mayo del 2011,

TERCERO.- Interpuesto el recurso de apelación, se ha expedido sentencia de vista (Resolución N° 20), la cual ha resuelto: "CONFIRMAMOS la sentencia apelada contenida en la resolución N° 13, de fecha 22 de junio de 2016, que declara fundada la demanda; con lo demás que contiene y es materia del grado; y, DEVUELVA al Juzgado de su procedencia";

CUARTO.- Que, mediante Resolución N° 13, se ha resuelto: "TENER por recibido el presente expediente: en consecuencia: CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO".

QUINTO.- Que, en ese sentido existiendo pronunciamiento definitivo respecto a la pretensión incoada por la demandante, estimando la pretensión, se debe dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo prescrito en el artículo 50 inciso 1 del Código Procesal Civil.



Que, en tal sentido dicha Oficina de Procuraduría Pública Municipal, remite copias de las resoluciones respectivas, a fin de que se adopten las medidas respectivas y dar cumplimiento a las sentencias emitidas en el presente proceso, lo cual se debe de realizar a la mayor brevedad a fin de informar al Juzgado.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de Junio de 2017, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, a favor de la **EMPRESA PUNTO VISUAL S.A.**; mediante las sentencias: **RESOLUCIÓN N° 13 -SENTENCIA** de fecha 22/06/2016, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Piura; **RESOLUCIÓN N° 20 – SENTENCIA DE VISTA**, de fecha 17 de Febrero de 2017, emitida por la Primera Sala Civil de Piura, **EN CONSECUENCIA: DECLARAR NULA Y SIN EFECTO LEGAL:** a) **La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 643-2012-A/MPP** de fecha 29 de Mayo de 2012 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Jefatural N° 391-2011-OFyC-GSECOM/MPP de fecha 19 de Julio de 2011; b) **La RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 391-2011-OFyC-GSECOM/MPP** de fecha 19 de Julio de 2011, que declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Papeleta Multa N° 1320; c) **LA PAPELETA MULTA ADMINISTRATIVA N° serie A-2011 N° 001320** de fecha 03 de Mayo de 2011; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL** que remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, al señor Juez del Segundo Juzgado Civil de Piura – Corte Superior de Justicia de Piura, Expediente Judicial N° 02150-2012-0-2001-JR-CI-02 informando del cumplimiento del mandato judicial;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado y **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Fiscalización y Control, Servicio de Administración Tributaria de Piura "SATP", para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda-Martínez
Dr. Oscar Raúl Miranda-Martínez
ALCALDE